



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, a fin de requerir al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad para que se pronuncie frente a los requerimientos hechos por Juzgado mediante oficios 448 de marzo 18 y 713 de mayo 6 de 2021, mediante los cuales se le requirió para que aportara el certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula No. 100-198569 y que es objeto de la garantía hipotecaria que se ejecuta, esto, acreditado como fue el pago de la inscripción cautela decretada al mismo, por parte de la ejecutante, ello a fin verificar el registro de la mentada cautela, además de poderse verificar la situación jurídica del bien embargado y continuar así con el trámite natural del juicio que se adelanta; según actuaciones obrantes en los anexos 13-14 y 17-18 del Cd. Ppal. digital

Junio 04 de 2021,

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00465

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real que promueve el **Fondo Nacional del Ahorro** en contra de la señora **Diana Patricia Gutiérrez Londoño** se dispone requerir una vez más al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que en cumplimiento de sus funciones dé respuesta inmediata a los oficios 448 de marzo 18 y 713 de mayo 6 de 2021, mediante los cuales se le requirió para que de conformidad al núm. 1 del Art. 593 del C.G.P., remitiera a esta judicatura el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble gravado con la hipoteca que se ejecuta e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-198569, a fin de verificar la inscripción de la cautela ordenada al mismo, además de la situación jurídica del bien y así continuar con el juicio hipotecario que se adelanta.

Lo anterior, en consideración al tiempo considerable transcurrido para ello, teniendo en cuenta que según documento obrante en el anexo 12 del presente Exp. digital, la parte actora acreditó el pago realizado el 4 de marzo de 2021, para el registro de la mentada cautela y a la fecha no se tiene conocimiento de si la misma procedió o no, conforme a las normas que regulan la respectiva inscripción, a saber:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR
Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 12:29:30 pm

16050062

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-3937

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nitro DOC: 000745757 FECHA:

4/03/2021 VALOR: \$ 37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

VALOR CERTIFICADOS: \$16.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 37.500

JUSTIFICACIÓN PAGO MAYOR VALOR:

DERECHOS DE REGISTRO

Usuario: 63123

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose al funcionario requerido que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P.

Una vez se verifique el registro de la cautela anunciada, compártase el expediente digital con la oficina de apoyo -CSJJCF-, a fin que se proceda con la notificación de la persona demandada, esto, con la debida colaboración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c125fe0749ac72a23879263c36a7886ad8c32213e8490a3a6eaefc798d80b5**

Documento generado en 04/06/2021 07:15:26 AM